FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

1. ÁREA USUARIA

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICISTA**, EN EL MARCO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 65287 JULIO GÓMEZ ROMERO - MANANTAY DE CENTRO POBLADO MANANTAY DISTRITITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI Nº 2637490.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICISTA**, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 65287 JULIO GÓMEZ ROMERO - MANANTAY DE CENTRO POBLADO MANANTAY DISTRITITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI Nº 2637490, La finalidad pública es la evaluación y acompañamiento del Expediente Técnico para el mejoramiento de servicios educativos. Con la aprobación del expediente técnico se logrará dotar de adecuada infraestructura, mobiliario y equipamiento.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objetivo con la aprobación del Expediente Técnico mejorar los servicios Educativos en lo que respecta a la intervención en infraestructura, con ello mejorar la calidad educativa y dotar de adecuados y suficientes servicios para la población de este sector.

5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	servicios	La contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICISTA** EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 65287 JULIO GÓMEZ ROMERO - MANANTAY DE CENTRO POBLADO MANANTAY DISTRITITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI Nº2637490

5.1 Actividades a desarrollar:

- Emitir opinión técnica y recomendaciones respecto a la viabilidad del expediente técnico de contingencia.
- Realizar Evaluación y seguimiento de factibilidades de suministro eléctrico.
- Participar en reuniones técnicas convocadas por la entidad relacionadas con el análisis de aspectos técnicos de la especialidad mecánica eléctrica del proyecto.
- Formular recomendaciones técnicas orientadas a mejorar la seguridad, funcionalidad y eficiencia de las instalaciones eléctricas y electromecánicas del proyecto.
- Realizar otras actividades técnicas relacionadas con la especialidad mecánica eléctrica que sean requeridas por la entidad, en el marco del objeto del servicio.
- Analizar los componentes del expediente técnico principal relacionados con la especialidad de instalaciones mecánicas y eléctricas, verificando su coherencia técnica y compatibilidad entre planos, especificaciones técnicas, metrados y memorias de cálculo.

5.2. ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE:

I. ANTECEDENTES
II. GENERALIDADES DEL PROYECTO
III. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
IV. CONCLUSIONES
V. RECOMENDACIONES
VI. PANELES FOTOGRÁFICOS

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

6.1 Formación Académica.

Persona natural titulado, colegiado y habilitado como Ingeniero Mecánico Electricista

6.2 Experiencia:

- Experiencia General

Experiencia general mínima (4) años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

- Experiencia especifica

Experiencia especifica mínima (02) años laborando como Especialista Mecánico Electricista y/o actividades realizadas correspondientes al cargo y/o puesto, en entidades públicas

6.3 Capacitación

- Curso: AUTOCAD (40 HORAS LECTIVAS)
- Curso: CALIDAD TOTAL (10 HORAS LECTIVAS)
- Programa: Pffice XP Proficient Specialist (mínimo 40 horas lectivas)

6.4 Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) Vigente activo
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente. Habido y activo

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

Sub-Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali ubicado en Jr. Raymondi N° 220 - Callería - coronel Portillo - Ucayali - Perú.

7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio

8. ENTREGABLES / PRODUCTO

Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub-Gerencia de Obras

PLAZO	ENTREGABLES	PRODUCTOS POR ENTREGAR
Hasta 30 días calendarios, de notificada la orden de servicio	ENTREGABLE I	Realizar la instalación, nivelación y conexión de nuevos equipos electromecánicos en líneas o edificación. Sistemas Eléctricos: Cableado, instalación de transformadores y tableros de control en baja, media y alta tensión Emitir opinión técnica y recomendaciones respecto a la viabilidad del expediente técnico de contingencia. Realizar Evaluación y seguimiento de factibilidades de suministro eléctrico.

Hasta 60 días calendarios, de notificada la orden de servicio	**ENTREGABLE II**	Interpretación de Planos, Ler y ejecutar planos mecánicos, eléctricos, neumáticos e hidráulicos. Automatización: Diseñar, programar y modificar sistemas automatizados (como PLCs o variadores de velocidad) para optimizar los procesos Participar en reuniones técnicas convocadas por la entidad, relacionadas con el análisis de aspectos técnicos de la especialidad mecánica eléctrica del proyecto. Formular recomendaciones técnicas orientadas a mejorar la seguridad, funcionalidad y eficiencia de las instalaciones eléctricas y electromecánicas del proyecto
Hasta 90 días calendarios, de notificada la orden de servicio	**ENTREGABLE III**	Normativas de Seguridad: Implementar y hacer cumplir protocolos de seguridad eléctrica, uso de EPPs y normativas vigentes para prevenir accidentes laborales. Eficiencia Energética: Desarrollar planes para optimizar el consumo de energía en las instalaciones y maquinaria Realizar otras actividades técnicas relacionadas con la especialidad mecánica eléctrica que sean requeridas por la entidad, en el marco del objeto del servicio. Analizar los componentes del expediente técnico principal relacionados con la especialidad de instalaciones mecánicas y eléctricas, verificando su coherencia técnica y compatibilidad entre planos, especificaciones técnicas, metrados y memorias de cálculo

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en 03 armadas, previa presentación de los entregables y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO I	Correspondiente al 33.33% luego de la presentación y conformidad del entregable I.
PAGO II	Correspondiente al 33.33% luego de la presentación y conformidad del entregable II.
PAGO III	Correspondiente al 33.34% luego de la presentación y conformidad del entregable III.

- Informe de actividades
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS G.R.U. V°B°

12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1 Penalidad por mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

12.2. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento de verificación**
01	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del entregable	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
02	Por la presentación incompleta del Producto o Entregable (de acuerdo con los Términos de Referencia)	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
03	Por la presentación del entregables sin haber levantado las observaciones realizadas	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisobomo no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo Nº 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Wilson Javier Vivas Quispe
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras (e)
CIP N° 64816